

ACTA DE DIRECTORIO N° 336: A los 21 días del mes de junio de 2022 siendo las 9:00 horas, se reúne por videoconferencia, el Directorio de **INVERSORA JURAMENTO S.A.** (la "Sociedad"), contándose con la presencia de los Sres. Jorge Pablo Brito, Marcos Brito, Claudio Cerezo, Santiago Horacio Seeber, Luciano Rosasco, Carlos Videla y Gabriel Delgado. Asimismo, participa el Cdor. Eugenio Martínez en representación de la Comisión Fiscalizadora. Toma la palabra el Sr. Presidente quien luego de constatar la existencia de quórum legal suficiente para sesionar, declara abierto el acto y pone a consideración de los presentes el primer punto de la Agenda del día:

- 1. Emisión de una o más clases de Obligaciones Negociables Simples por un valor nominal de hasta \$2.500.000.000 (o su equivalente en otras monedas) en el marco del Programa Global de Obligaciones Negociables Simples (no convertibles en acciones) por hasta US\$100.000.000 (o su equivalente en otras monedas), aprobado mediante Resolución N° 21.822 de la Comisión Nacional de Valores (el "Programa"). Consideración de sus términos y condiciones.**

Continúa en uso de la palabra el Señor Presidente y manifiesta que, en virtud de las necesidades de financiamiento de la Sociedad y de las actuales condiciones de mercado, y en el contexto de la delegación de facultades efectuada en este Directorio (con facultades para subdelegar) para la determinación de la oportunidad de emisión de las clases y/o series de obligaciones negociables bajo el Programa, resulta oportuno analizar los términos y condiciones de la emisión por parte de la Sociedad, bajo el Programa, de una o más clases de obligaciones negociables por un monto de hasta un máximo de \$2.500.000.000 (las "Obligaciones Negociables"). Los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables no se transcriben en forma completa en actas por motivos de practicidad, pero están incluidos en el borrador del suplemento de prospecto a ser presentado en la Comisión Nacional de Valores ("CNV") que los Señores Directores han tenido a la vista y revisado con suficiente antelación. En tal sentido, el Señor Presidente propone aprobar la emisión y colocación por oferta pública de las Obligaciones Negociables, según los siguientes términos y condiciones: (i) Emisora: Inversora Juramento S.A.; (ii) Clases: Una o más clases, según se especifique oportunamente por los Subdelegados; (iii) Descripción: Las Obligaciones Negociables serán obligaciones simples, no convertibles en acciones; (iv) Moneda: Las Obligaciones Negociables estarán denominadas y serán pagaderas en Pesos, o en aquella otra moneda que oportunamente determinen los Subdelegados; (v) Valor nominal: de hasta un máximo de \$2.500.000.000, o el monto menor que determinen los Subdelegados (conforme se definen en el punto siguiente de la Agenda) con anterioridad a la Fecha de Emisión; (vi) Fecha de Emisión: Será la que oportunamente determinen los Subdelegados; (vii) Suscripción e integración: Las Obligaciones Negociables serán suscriptas e integradas en Pesos, o en aquella otra moneda que oportunamente determinen los Subdelegados, en forma directa por los inversores en, o antes de, la Fecha de Emisión y serán acreditadas en sus respectivas cuentas de Caja de Valores S.A. ("CVSA"); (viii) Precio de Emisión: 100% del valor nominal, salvo que el correspondiente suplemento de prospecto definitivo disponga lo contrario conforme lo determinen los Subdelegados; (ix) Fecha de Vencimiento: 12 meses desde la Fecha de Emisión, o la fecha oportunamente determinada por los Subdelegados; (x) Amortización: el capital de las Obligaciones Negociables se repagará en una o más cuotas, con o sin períodos de gracia, según el

cronograma de amortización que determinen los Subdelegados; (xi) Intereses: El capital no amortizado de las Obligaciones Negociables devengará intereses a una tasa variable o tasa fija o una combinación de ambas desde la Fecha de Emisión y hasta la fecha en que dicho capital sea totalmente amortizado, o podrán devengar intereses de acuerdo a cualquier otro mecanismo para la fijación de intereses, según determinen oportunamente los Subdelegados; (xii) Fechas de Pago de Intereses: Los intereses se pagarán trimestralmente desde la Fecha de Emisión hasta la Fecha de Vencimiento, o de la forma que determinen los Subdelegados; (xiii) Rescate por Razones Impositivas: Salvo que se disponga lo contrario en el correspondiente suplemento de prospecto definitivo, conforme lo determinen los Subdelegados, las Obligaciones Negociables podrán ser rescatadas a opción de la Sociedad en su totalidad, pero no parcialmente, en caso que tuvieran lugar ciertos cambios impositivos que generen en la Sociedad la obligación de pagar ciertos montos adicionales bajo las Obligaciones Negociables, y en las condiciones dispuestas en el Programa; (xiv) Compromisos de la Sociedad: La Sociedad deberá cumplir con los compromisos previstos bajo el Programa mientras cualquiera de las Obligaciones Negociables se encuentre en circulación; (xv) Forma: Las Obligaciones Negociables estarán representadas por un certificado global permanente que será depositado en CVSA, o tendrán aquella otra forma que oportunamente determinen los Subdelegados; (xvi) Rango: Las Obligaciones Negociables constituirán un endeudamiento directo, incondicional, no privilegiado y no subordinado de la Sociedad y, salvo que se disponga lo contrario en el correspondiente suplemento de prospecto definitivo conforme lo determinen los Subdelegados, tendrán en todo momento al menos el mismo rango en su derecho de pago que todas las deudas existentes y futuras no privilegiadas y no subordinadas de la Sociedad (salvo las obligaciones que gozan de preferencia por ley); (xvii) Monto Mínimo de Suscripción: \$1.000 y múltiplos de \$1 por encima de dicho monto, o aquellos otros montos que oportunamente determinen los Subdelegados; (xviii) Denominación Mínima y Unidad Mínima de Negociación: La denominación mínima de las Obligaciones Negociables será \$1000, o aquel otro monto que oportunamente determinen los Subdelegados. Las Obligaciones Negociables sólo podrán ser negociadas por montos iguales a \$1.000 o múltiplos de \$1 por encima de dicho monto; (xix) Destino de los Fondos: La Sociedad utilizará la totalidad del producido neto de la colocación de las Obligaciones Negociables para cualquiera de los destinos permitidos por el artículo 36 de la Ley N° 23.576 de Obligaciones Negociables (según fuera modificada y complementada, la “Ley de Obligaciones Negociables”), el que será oportunamente determinado por los Subdelegados; (xx) Colocador: será Macro Securities S.A. y/o la/s entidad/es que oportunamente determinen los Subdelegados; (xxi) Agente de Cálculo: será la Sociedad o la entidad que oportunamente determinen los Subdelegados; (xxii) Supuestos de Incumplimiento: Se considerarán supuestos de incumplimiento los dispuestos en el Programa; (xxiii) Ley Aplicable: Las Obligaciones Negociables se emitirán de conformidad con la Ley de Obligaciones Negociables, con la Ley de Mercado de Capitales N° 26.831 (con sus modificatorias y reglamentarias, la “Ley de Mercado de Capitales”), y con las restantes normas vigentes incluyendo, sin limitación, las Normas de la CNV que resulten de aplicación a la colocación por oferta pública de dichos títulos; (xxiv) Jurisdicción: Toda controversia que se suscite entre la Sociedad y los tenedores en relación con las Obligaciones Negociables se podrá someter a la jurisdicción del Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires o el que se cree en el futuro en la BCBA de conformidad con el artículo 46 de la Ley

de Mercado de Capitales. No obstante lo anterior, los inversores tendrán el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes; (xxv) Acción Ejecutiva: Las Obligaciones Negociables serán emitidas de conformidad con la Ley de Obligaciones Negociables, constituirán “obligaciones negociables” en los términos de esta y gozarán de los derechos allí establecidos; (xxvi) Listado y Negociación: Se podrá solicitar la cotización de las Obligaciones Negociables en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”) y su negociación en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (“MAE”); (xxvii) Mecanismo de Colocación: Las Obligaciones Negociables serán colocadas por oferta pública de acuerdo con los mecanismos previstos usualmente para este tipo de transacciones en el mercado de capitales de Argentina, y en cumplimiento de las normas de la CNV, el cual será el descripto en la sección “Plan de Distribución” del suplemento de prospecto; (xxviii) Calificadoras de Riesgo: una o más calificadoras de riesgo debidamente registradas en CNV, que sean seleccionadas por las personas autorizadas en este acta. Luego de una breve deliberación, los Sres. Directores, en ejercicio de las facultades delegadas por la asamblea de accionistas de la Sociedad de fecha 30 de mayo de 2022 (la “Asamblea”), RESUELVEN por unanimidad aprobar la moción y aprobar el borrador del suplemento de prospecto preliminar a ser presentado ante la CNV, que con anterioridad a la celebración de esta reunión se distribuyó entre los señores miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora para su análisis, y el cual por razones de índole práctica no se transcribe en este acta, sin perjuicio de que dichos términos y condiciones podrán ser modificados y/o complementados con posterioridad a la presente por los Subdelegados, quedando facultados, además, a determinar aquellos términos y condiciones no definidos por el directorio.

Acto seguido, el Sr. Presidente pone a consideración de los presentes el cuarto y último punto de la Agenda:

2. Subdelegaciones en uno o más Directores de la totalidad de las facultades y autorizaciones delegadas en el Directorio por la Asamblea.

Adicionalmente, el Señor Presidente propone aprobar la subdelegación de facultades de conformidad con el artículo 1º, Capítulo II, Título II de las Normas de la CNV en Santiago Horacio Seeber y Marcos Brito por un plazo de tres (3) meses, contados desde la fecha de la presente, y por lo tanto otorgar un poder especial a su favor, para que cualesquiera de ellos en forma individual e indistinta, en nombre y representación de la Sociedad, ejerza la totalidad de las facultades que la Asamblea delegó en este Directorio, incluyendo sin limitación la facultad para fijar los términos y condiciones definitivos relativos a la emisión de las Obligaciones Negociables; para negociar y firmar las versiones definitivas de los documentos de la oferta, pudiendo incluso modificar los términos previamente aprobados; para determinar la Fecha de Vencimiento, cantidad de cuotas y amortización, contratar agentes sub colocadores, agentes de cálculo, agentes de registro y pago, incluyendo sin limitación, contratar con CVSA, calificadoras de riesgo y cualquier otro agente que pudiera ser necesario y/o conveniente en relación con las Obligaciones Negociables, así como para negociar y fijar los términos y condiciones de los contratos eventualmente suscriptos con éstos y eventualmente firmar estos contratos y cualesquiera notificaciones, instrucciones y/u otra documentación accesorio o relacionada con estos; para negociar, aprobar, suscribir y eventualmente modificar, prorrogar o complementar, todos y cada uno de los

documentos y contratos relativos a, y/o relacionados con, la emisión de las Obligaciones Negociables (incluyendo sin limitación el suplemento de prospecto definitivo, el contrato de colocación de las Obligaciones Negociables, cualquier contrato de agencia de cálculo o de agencia de registro y/o pago o similar en relación con las Obligaciones Negociables y/o cualquier enmienda y/o prórroga a estos y cualquier otra clase de contratos, notificaciones u otros instrumentos que puedan otorgarse en relación con las Obligaciones Negociables) y, asimismo, para resolver, de acuerdo a la situación de mercado imperante en el momento oportuno, la emisión de las Obligaciones Negociables, o para declarar desierta la colocación y no emitir Obligaciones Negociables o para decidir emisiones adicionales de Obligaciones Negociables en una o más series. Por último, el Señor Presidente propone autorizar a los Sres. Diego Martín Salaverri, Damián Burgio, Germán Wetzler Malbrán, Martín Fernández Dussaut, Leonardo Bujía, Tomás Arnaude, Elena Sozzani, Pablo Fernández Pujadas, Josefina Ryberg, Guido Aiassa, Lucía de Miceu, Camila Labriola, Delfina Meccia, Sebastian Fernández, Camila Mindlin, Carolina Colombo, Sofía Seoane, Agustín Poppi, Sebastian Swinnen, Rodrigo Duran o las personas que estos determinen, para que cualquiera de ellos, actuando separada, conjunta, alternativa o indistintamente, realice con las más amplias facultades, incluyendo las de tomar vista de actuaciones, publicar edictos y avisos, presentar escritos y recibir notificaciones, contestar vistas, impulsar los trámites, suscribir avisos complementarios, modificatorios o suplementarios que pudieran resultar necesarios, todos los trámites y gestiones que estimen necesarios para obtener las registraciones y aprobaciones de lo resuelto en la presente, ante la CNV, CVSA, el Boletín Oficial de la República Argentina, el Boletín Diario de la BCBA, el Boletín Diario del MAE, el BYMA, el MAE u otras bolsas de comercio o entidades autorreguladas, la CVSA, el Boletín Oficial y cualquier otra entidad pública o privada que pudiera resultar necesario en relación con la oferta pública, cotización y negociación de las Obligaciones Negociables. Luego de una breve deliberación, los Sres. Directores RESUELVEN por unanimidad aprobar la moción.

El Sr. Eugenio Martínez en representación de la Comisión Fiscalizadora deja constancia de la regularidad de las decisiones efectuadas y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 9:30 horas.